

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13905 Corrección de errores de la Orden de 19 de julio de 1995, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.**

Advertido error por omisión de un apartado en el artículo 2.º de la Orden de 19 de julio de 1995, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, se rectifica el mismo en el sentido de añadir la letra d) al citado artículo, con el siguiente texto:

"d) Ostentar la presidencia de la Mesa de Contratación de los contratos que se realicen con cargo a los Programas respectivos adscritos a cada Dirección General".

Murcia a 5 de septiembre de 1995.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Juan Antonio Gil Melgarejo**.

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

#### **13908 ORDEN de 5 de septiembre de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre delegación de determinadas competencias del titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería.**

El Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, crea la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, atribuyéndole en su artículo 7 las competencias de la extinta Consejería de Fomento y Trabajo, salvo las de Economía y Planificación.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa, se hace necesario establecer un régimen de delegación de determinadas competencias atribuidas al titular del Departamento en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

#### **Artículo primero.**

Se delegan en el Secretario General las siguientes funciones:

1.- La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios, que la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2.- La autorización de generación de créditos en los casos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 3/1990, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

3.- La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

4.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los programas de gasto de la Sección 16 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

5.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo al concepto 226 de todos los programas de la Consejería.

6.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos que se realicen imputables a los Capítulos II, IV, VI y VII de todos los programas presupuestarios de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

7.- En materia de contratación:

Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar los Vocales a que se refiere el artículo 63, apartado 2.b) de la Ley 1/1988, de 7 de enero; ejercer las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta el límite de la cuantía fijada en el apartado 6 de esta Orden; y la expedición de la certificación de la ausencia de medios, cualquiera que sea su cuantía.

8.- La petición de informes a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

9.- La resolución de los recursos interpuestos contra los actos decisorios de las Direcciones Generales, en las materias de sus respectivas competencias.

10.- Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Departamento, previas las propuestas de los titulares de los respectivos Centros Directivos.

11.- Proponer el nombramiento de los Habilitados-Pagadores de la Consejería.

12.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

13.- Formular las propuestas relativas a puestos de trabajo y las que procedan respecto del personal propio de la Consejería.

14.- Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuentas, a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### Artículo segundo.

Se delegan en los Directores Generales:

La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos presupuestarios de los Capítulos II, IV, VI y VII, con excepción del concepto 226, correspondientes a los programas de gasto de su respectiva competencia, hasta una cuantía máxima de 750.000 pesetas.

#### Artículo tercero.

Se delega en el Vicesecretario:

La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos presupuestarios de los Capítulos II y VI, con excepción del concepto 226, del programa «Dirección y Servicios Generales», hasta una cuantía de 750.000 pesetas.

Le corresponderá, asimismo, la sustitución del Secretario General como Presidente de la Mesa de Contratación de la Consejería, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

#### Artículo cuarto.

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de Delegación previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

#### Artículo quinto.

La Delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de recabar para sí el ejercicio de la respectiva competencia y para conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir, en el ámbito de la Delegación.

#### Disposición derogatoria

Se derogan las Órdenes de 13 de diciembre de 1993 y de 12 de julio de 1994 de la antigua Consejería de Fomento y Trabajo por las que se delegaban determinadas competencias del titular del Departamento en el Secretario General y Directores Generales.

#### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de septiembre de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

### 3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo  
Dirección General de Industria, Trabajo y Turismo

**13909 RESOLUCIÓN del Secretario General de Industria, Trabajo y Turismo, de 5 de septiembre de 1995, por la que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales determinadas atribuciones.**

El Decreto 119/1993, de 17 de septiembre, regula las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, atribuyendo en su artículo tercero a las Secretarías Generales, la competencia en la designación de las Comisiones de Servicio. Con el fin de conseguir una mayor celeridad y eficacia en su tramitación administrativa y de conformidad en lo establecido en materia de delegación de competencias en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVO:

#### Primero.

Delegar en los titulares de las Direcciones Generales de esta Consejería la asignación de las Comisiones de Servicio al personal adscrito a las mismas, autorizando los gastos de dietas y locomoción que originen y visando la conformidad de las declaraciones de los funcionarios, cuando éstos se vean obligados a realizar gastos complementarios de difícil justificación hasta el límite reglamentario.

#### Segundo.

El otorgamiento de esta delegación será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Secretaría General recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

Murcia, a 5 de septiembre de 1995.— El Secretario General de Industria, Trabajo y Turismo, **Cristóbal Guirado Cid**.